



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 047 de 2020
Fecha	18 de junio de 2020
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2020-00028
Tipo de audiencia	Suspensión condicional de la ejecución de la pena
Postulado	Roberto Carlos Angulo Barraza (a. "Roberto o Robertico") Causa: 11-001-60-00253-2011-84542
Bloque	Norte – Frente José Pablo Díaz de las A.U.C.
Defensa	Dra. Beatriz Eliana Quintero Benítez –Defensora de confianza-
Fiscal	Dr. Fare Armando Arregocés Ariño -Fiscal 9 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-
Ministerio Público	Dra. Dilma Nazzar Lemus –Procuradora 353 Judicial II Penal-
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dr. David Antonio Sarmiento Pantoja Dr. Belisario Moreno Rey
Representante de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización	-no asiste-
Inicio	10:42 a.m.
Fin	11:54 a.m.

18 de junio de 2020

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 457 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11456 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital POLYCOM.

Siendo las 10:42 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron el doctor FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 9 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, la doctora DILMA NAZZAR LEMUS –Procuradora 353 Judicial II Penal-, la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ – Defensora de confianza-, los doctores el doctor DAVID ANTONIO SARMIENTO PANTOJA y BELISARIO MORENO REY -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, y el postulado ROBERTO CARLOS ANGULO BARRAZA (desde la cárcel Modelo de Barranquilla).

(T1//10:50 a.m.) Se le concede la palabra a la Defensa, quien deprecia la suspensión condicional de la siguiente sentencia:

Fecha de sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas	Delitos
15 de mayo de 2012	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga	08-638-31-89-001-2012-0163	Roberto Carlos Angulo Barraza	8.646.013 Sabanalarga (Atlántico)	Juan Bautista Tovar Marriaga	Homicidio agravado

Durante su intervención se refirió a los siguientes documentos: **(i)** la sentencia dictada el 15 de mayo de 2012 por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, **(ii)** la constancia de ejecutoria, y **(iii)** la certificación expedida por la Fiscal 66 Especializada de Apoyo al Despacho 9 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional sobre la versión libre rendida por el postulado frente al hecho por el que fue condenado en la justicia permanente.

Entre las 11:02 a.m. y las 11:06 se pierde la conexión con el Fiscal.

Se corre traslado a los sujetos procesales.

(T1//11:07 a.m.) El Fiscal manifiesta que se cumplen los presupuestos para acceder a la petición de la Defensa, pues: **(i)** hay sustitución de medida de aseguramiento previa, y **(ii)** se puede inferir razonablemente que el hecho fue cometido durante y con ocasión del conflicto armado. Sobre este último punto, explica que el día 11 de mayo de 2020 el señor ROBERTO CARLOS ANGULO BARRAZA, en compañía de otro postulado - RAFAEL EDUARDO JULIO PEÑA-, rindió versión libre en la que aceptó la responsabilidad por el ilícito contenido en la sentencia a suspender. La orden la

dio alias CHIQUI por directriz de alias AGUAS - RAMÓN BELLOGIL SOLER (fallecido)-, por el comportamiento sexual de la hoy víctima cuando se encontraba bajo los efectos del alcohol.¹

Los doctores BELISARIO MORENO REY (T1//11:15 a.m.), DAVID ANTONIO SARMIENTO PANTOJA (T1//11:16 a.m.), y la Representante del Ministerio Público (T1//11:21 a.m.) coinciden en que se cumplen los requisitos para conceder la suspensión de la sentencia.

(T1//11:26 a.m.) La Sala entra a decidir.

AUTO No. 141						
DECISIÓN						
<p>En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,</p> <p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: CONCEPTUAR de manera desfavorable para la suspensión condicional de la ejecución de la siguiente sentencia²:</p>						
Fecha de sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas	Delitos
15 de mayo de 2012	Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga	08-638-31-89-001-2012-0163	Roberto Carlos Angulo Barraza	8.646.013 Sabanalarga (Atlántico)	Juan Bautista Tovar Marriaga	Homicidio agravado

¹ Al parecer acosaba a las mujeres y las amenazaba con armas corto punzantes para lograr sus propósitos sexuales.

² La Sala estudió idéntica solicitud el 5 de marzo de 2020 (Acta 25) y la negó por deficiencias probatorias, las cuales no fueron subsanadas en esta oportunidad por la Defensa, pues, salvo por una constancia de la Fiscalía que da cuenta de la versión libre rendida por el postulado, la togada suministró los mismos elementos con los fundamentó la petición anterior; lo que no se ajusta a las exigencias del artículo 18 B de la Ley 975 de 2005 y a la interpretación que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia ha hecho sobre la materia (CSJ 56715 de 2020)

(T1//11:45 a.m.) La Defensa reclama un espacio para discutir con su prohijado la posibilidad de interponer recurso de apelación, para lo que se hace un receso entre las 11:53 y las 11:54 a.m.

Reanudada la diligencia, la profesional del derecho informa que no recurrirá la providencia.

(T1//11:54 a.m.) Se declara legalmente **EJECUTORIADA** la decisión, pues los legitimados se abstuvieron de interponer recursos.

Se levanta la sesión siendo las 11:54 a.m.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado

JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

Firmado Por:

CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ae77b04b312fcb896c2d474a2487e0dc9ad14fe292bef2f6b3f9b4ee1743f8

Documento generado en 23/06/2020 02:05:50 PM